

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL
SERVICIO DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD
DE LAS OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACIÓN (FASES 0 y
1) DE LA SEDE DEL GRUPO EITB EN MIRAMON
MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO



EXPEDIENTE: 2024.138

09/01/2025 (Versión 0)



INDICE

1.	ANTECEDENTES	3
2.	OBJETO	4
3.	ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	4
3.1	ALCANCE DEL SERVICIO	4
3.2	DOCUMENTACIÓN DE INTERÉS PARA LA ELABORACIÓN DE PROPUESTAS	5
3.3	VISITA A LAS INSTALACIONES	5
4.	CALENDARIO ESTIMADO DE EJECUCIÓN	5
5.	PRECIO Y FACTURACIÓN.....	5
6.	CONDICIONES DE EJECUCIÓN	6
7.	RECURSOS PROFESIONALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.....	6
7.1	CONDICIONES GENERALES.....	6
7.2	CONDICIONES PARTICULARES	8
8.	CONTROL Y SEGUIMIENTO GENERAL DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL SERVICIO	9
9.	SEGUIMIENTO Y ACREDITACIÓN EN MATERIA LABORAL, SEGURIDAD SOCIAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	10
10.	PENALIZACIONES.....	10
11.	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.....	10
11.1	SOBRE C.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE JUICIO DE VALOR.....	10
11.2	SOBRE B.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA OFERTA EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE A TRAVÉS DE FÓRMULAS.	11
	ANEXO I: PROYECTO DE EJECUCIÓN REFORMA MIRAMON	12



1. ANTECEDENTES

Euskal Irrati Telebista – Radio Televisión Vasca (en lo sucesivo, **EITB**) es un ente público de derecho privado (dependiente del Gobierno Vasco) que fue creado en 1982 por el Parlamento Vasco para atender la demanda que desde la sociedad se hacía a los poderes públicos de existencia de un grupo de comunicación audiovisual propio, de carácter público, al amparo del artículo 19 del Estatuto de Autonomía.

El objetivo de EITB, desde su creación hasta el día de hoy, no ha sido otro que el de velar por la defensa de la libertad de expresión, el derecho a la libre comunicación y el impulso en la normalización del uso del euskera, todo ello de acuerdo con las exigencias de una sociedad democrática y plural.

EITB también opera a través de la sociedad EITB Media, S.A.U. (en lo sucesivo, **EITB Media, Entidad Contratante o EC**, indistintamente) de la que ostenta el 100 por cien de participación y que aglutina todos sus medios de televisión, radio e internet.

El conjunto de entidades, comprendiendo al Ente y la citada Sociedad Anónima, es lo que viene a identificarse como “Grupo EITB” (en lo sucesivo, **Grupo EITB**).

Actualmente, el Grupo EITB afronta un momento crucial en el que ha de tomar decisiones estratégicas (Estrategia 2030) que marcarán su actividad en los próximos años, tanto en lo referente a la futura apuesta tecnológica, como en lo referente a la definición y lanzamiento de diversos proyectos corporativos de transformación y adaptación al mercado audiovisual.

Es en este contexto donde surge la necesidad de concertar un servicio como el propuesto en el presente expediente, y es que, tal y como se recoge en el citado documento Estrategia 2030 el Grupo EITB deberá hacer frente a grandes retos durante los próximos años, retos que implican adecuaciones tecnológicas y maneras de producir diferentes a las actuales.

Ante esta realidad, el centro de producción de EITB en Miramón necesita una reforma integral para poder responder de manera adecuada a los retos de futuro que deberá afrontar inexorablemente.

Para ello, EITB ha redactado (a través de la empresa KREAN S.Coop.) el Proyecto de ejecución (se incluye como anexo a este Pliego) cuyas Obras necesitarán de una Coordinación de Seguridad y Salud con el alcance recogido en este Pliego.

A continuación, se describen de manera genérica las tres (3) Fases de Ejecución recogidas en el Proyecto:

- La FASE 0 consiste en los trabajos necesarios para el traslado del taller de pre-montaje de decorados al actual almacén general, además del acondicionamiento de un nuevo almacén general en planta baja y de un almacén de iluminación. De esta forma se liberarían los actuales talleres a demoler, y se podría garantizar el adecuado servicio a la actividad de producción audiovisual.
- La FASE 1 contempla la demolición de los talleres de decorados, y la construcción del edificio de redacción, un nuevo plató y actuaciones en el sótano bajo el comedor para unos nuevos vestuarios y la ejecución de una balsa de laminación. De esta forma se garantiza el funcionamiento de la redacción y radio al acometer la FASE 2. De forma provisional el nuevo plató



será utilizado, mientras duren las obras de dicha fase como zona de trabajo administrativo.

- La FASE 2 contempla la ampliación y rehabilitación del edificio sur, donde se ubicará EITB Faktoria, las personas dedicadas a la producción audiovisual. Además, se prevé una actuación E7 Urbanización, la cual implicará a las Fases 1 y 2 (E7.1 y E7.2) necesarias para el correcto funcionamiento y puesta en actividad de cada una de las áreas modificadas.

Si bien las obras de remodelación se realizarán en **dos contrataciones diferenciadas:**

- **Contratación 1:** obras relativas a las FASE 0 y FASE 1
- **Contratación 2:** obras relativas a la FASE 2

, el proyecto de ejecución es único, y por lo tanto una única licencia y expediente.

En todo caso se trata de obras totalmente independientes y operativamente independientes abordándose estas obras y su coordinación de seguridad y salud en dos contrataciones que permitan el mantenimiento de la actividad en el centro y los eventuales traslados necesarios para abordar las mismas.

Es por todo lo anterior por lo que se propone una concertación de servicios de la naturaleza y extensión que a continuación se detallan.

2. OBJETO

El presente pliego tiene por objeto fijar las condiciones técnicas que regirán el servicio de Coordinación de Seguridad y Salud de la reforma y ampliación del centro de producción del Grupo EITB en Miramón en sus **Fases 0 y 1** para EITB Media, S.A.U. (en lo sucesivo, **EITB Media, Entidad Contratante o EC**, indistintamente).

La prestación contratación deberá ser ejecutada con arreglo a los requerimientos y condiciones que se estipulan en este Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante, **PPTP**), así como en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, **PCAP**), relativas a esta contratación, de los que se derivan los derechos y obligaciones de las partes contratantes.

3. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

3.1 Alcance del servicio

La presente contratación comprenderá la realización de los trabajos regulados por el RD 1627/97 sobre Seguridad y Salud en obras de construcción como funciones de la Coordinación de Seguridad y Salud en las obras:

- Análisis del Proyecto de Ejecución de la Obra
- Análisis del Estudio de Seguridad y Salud
- Análisis y aprobación del Plan de Seguridad y Salud
- Obtención del Libro de Incidencias
- Libro de Subcontratación
- Reunión inicial de Coordinación de Seguridad
- Control de acceso a la obra



- Supervisión de la documentación de las empresas, trabajadores y maquinaria en la obra
- Reuniones periódicas de Coordinación de Seguridad
- Transmisión de información a Dirección Facultativa y Promotor
- Visitas de obra de Seguridad
- Colaboración en la investigación de accidentes
- Finalización de la coordinación

3.2 Documentación de interés para la elaboración de propuestas

A fin de facilitar la elaboración de propuestas por parte de las candidatas se acompaña, como **Anexo I** el Proyecto de Ejecución de la Obra. Únicamente formarán parte del objeto del contrato los servicios relativos a las Fases 0 y 1.

3.3 Visita a las instalaciones

Asimismo, con el objetivo de facilitar la presentación de propuestas por parte de las candidatas, se ha fijado el día y la hora a continuación señaladas una visita informativa a las instalaciones objeto del proyecto de reforma y ampliación:

- ✓ **Fecha:** 17 de enero de 2025
- ✓ **Hora:** 12:30 AM
- ✓ **Lugar:**
Sede de la EC en Miramon;
Miramon pasealekua, 172
(20014) DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN

A tal efecto, por motivos de seguridad, las candidatas interesadas en asistir deberán confirmar antes de ese día su asistencia a la visita mediante remisión de un correo electrónico a la dirección de correo compras@eitb.eus

4. CALENDARIO ESTIMADO DE EJECUCIÓN

La duración del contrato estará vinculado a la duración de la Obra, es decir, desde la fecha de firma del acta de comprobación del replanteo de la obra relativa a las fases 0 y 1 hasta la fecha de firma del Acta de Recepción de obra a conformidad de estas.

De acuerdo con la planificación recogida en el Proyecto de Ejecución, el plazo de ejecución de cada una de las fases de las obras será:

- **Ejecución Obra Fase 0 + Fase 1:** veinticuatro (24) meses a contar desde el acta de comprobación del replanteo de la obra relativa a estas dos fases.

No obstante, la fecha de Inicio del contrato será el día siguiente a la fecha de formalización de este.

5. PRECIO Y FACTURACIÓN

La adjudicataria será remunerada de acuerdo con la oferta realizada. A tal efecto y en función del avance de la Obra, la adjudicataria deberá emitir sus facturas



mensuales de acuerdo con la cantidad consignada por la Adjudicataria en el *ANEXO III.1 del PCAP*.

Los honorarios a percibir estarán condicionados a la efectiva ejecución de las obras, de manera de que si finalmente no ejecutara alguna de las fases o alguna de estas se ejecutará parcialmente, la Adjudicataria únicamente tendrá derecho a recibir sus honorarios por los trabajos efectivamente ejecutados.

En todo caso, las facturas deberán cumplir con todos los requisitos que recoge la normativa reguladora de las obligaciones de facturación.

Asimismo, el desglose de las facturas será el suficiente y necesario para atender las necesidades de la EC y para posibilitar una conformidad óptima.

6. CONDICIONES DE EJECUCIÓN

A efectos de canalizar cualquier información relativa a la prestación del servicio correspondiente a la Coordinación de Seguridad y Salud la adjudicataria deberá dirigirse a la persona designada e identificada en el PCAP como "Responsable del Contrato".

Sin perjuicio de las reuniones periódicas y/o extraordinarias que la dirección facultativa de la obra estime pertinentes establecer con la Adjudicataria, la Contratista y las Subcontratas para el seguimiento y coordinación de los trabajos, la EC o sus representados pueden promover reuniones periódicas (máximo una semanal), y/o extraordinarias (cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen), a las que debe asistir el/la Coordinador/a de Seguridad y Salud de la obra.

En estos casos, corresponde a el/la Coordinador/a de Seguridad y Salud de la obra redactar la correspondiente acta de reunión, y enviar copia a cada uno de los agentes intervinientes en la misma.

Si durante la ejecución de las obras ocurrieran circunstancias extraordinarias en materia de seguridad laboral u otras que deba tener conocimiento la EC, corresponde a el/la Coordinador/a de Seguridad y Salud ponerlo en conocimiento del Responsable del Contrato y recogerlo en las correspondientes actas de seguimiento.

7. RECURSOS PROFESIONALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

7.1 Condiciones generales

El personal designado a la prestación del servicio dependerá exclusivamente de la contratista, única que ostentará los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleadora.

A tales efectos, la empresa contratista asumirá las siguientes obligaciones:

1. Corresponderá exclusivamente a la entidad que resulte contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en la cláusula siguiente del presente pliego formará parte del equipo de trabajo designado a la ejecución del contrato, sin perjuicio



de la verificación por parte de la Entidad Contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

2. La contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento a la Entidad Contratante.
3. La contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a toda empresa.

En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones del personal en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y se deriven de la relación contractual entre las partes empleada y empleadora.

4. Garantizar que el personal designado desarrolle su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.
5. La contratista deberá designar al menos una persona coordinadora o responsable del contrato y un responsable por cada área de trabajo definida, perteneciente a su plantilla de personal, que tendrán entre sus obligaciones las siguientes:
 - a. Actuar como interlocutoras de la entidad contratista frente a la EC, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo designado al contrato, de un lado, y la EC, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
 - b. Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir al mismo las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
 - c. Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
 - d. Organizar el régimen de vacaciones del personal designado a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la contratista con la Entidad Contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
 - e. Informar a la EC acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo designado a la ejecución del contrato.
 - f. Garantizar que mientras las personas puestas a disposición del servicio objeto de la presente contratación se encuentren en alguno de los centros de trabajo de la EC, éstas cumplan con las normas de seguridad de la EC y cuenten con los correspondientes distintivos que las identifique como personal de la entidad que resulte adjudicataria del servicio.



Si a consecuencia del incumplimiento por la entidad contratista de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, la EC fuera condenada al pago de cantidades con carácter solidario con la empresa contratista, se repercutirá en ésta la suma satisfecha, a cuyos efectos la EC se reserva el ejercicio de cualesquiera acciones, administrativas o judiciales, que sean adecuadas y convenientes hasta la total recuperación de las cantidades pagadas.

7.2 Condiciones particulares

Concretamente, para la correcta prestación de los servicios objeto de la presente contratación, la adjudicataria deberá contar con, al menos, los siguientes recursos profesionales:

- **UNA (1) persona coordinadora.**

Con el objeto de coordinar y supervisar los servicios contratados, la empresa que resulte adjudicataria deberá nombrar, como se ha señalado anteriormente, un responsable de servicio que además de interlocutor será la persona que dirija y coordine los trabajos a realizar.

Se facilitarán los datos de esta persona que será la que se mantenga en contacto con el responsable del contrato de la EC.

El responsable del servicio deberá tener la **autonomía y capacidad de gestión y decisión** suficiente para garantizar una rápida respuesta ante cualquier incidencia, consulta o necesidad de la EC en relación a todos los aspectos del contrato.

Se reunirá periódicamente (según la periodicidad marcada por el responsable del servicio de la EC) para tratar todos los aspectos del servicio.

El servicio de interlocución se entenderá incluido dentro del precio del contrato.

Deberá estar localizable a través de un correo electrónico y un teléfono de contacto para gestionar cualquier aspecto del servicio en horas de oficina.

Esta persona deberá disponer de los siguientes medios:

- Teléfono Móvil
- Correo electrónico

- **Equipo de apoyo**

Para la realización de los trabajos, la adjudicataria deberá designar un/a **Coordinador/a de Seguridad y Salud** con las siguientes características:

- Un/a profesional técnico competente con al menos 10 años de experiencia. Deberá haber realizado dos (2) Coordinaciones de Seguridad y Salud de obras de al menos 2.000.000 millones de euros de PEC (precio ejecución contrata).

A tal efecto, la adjudicataria deberá garantizar, al menos, la siguiente cobertura en la prestación del servicio:



PERFIL PROFESIONAL	DEDICACIÓN MÍNIMA (HORAS/MES)
Coordinador/a de Seguridad y Salud de la Obra*	60 h/mes

*** La dedicación mínima de este profesional será dedicación presencial en obra**

Esta cobertura podrá ser mejorada por las licitadoras en sus propuestas.

Adicionalmente, para trabajos puntuales o para momentos de máxima carga en la ejecución de la Obra, **existirá una bolsa de horas (1000 horas)** para la prestación del servicio de Coordinación de Seguridad y Salud y que podrán o no ser utilizadas en la prestación del servicio.

El servicio correspondiente a la **Coordinación de Seguridad y Salud** deberá, en todo caso, ejecutarse en cumplimiento de las disposiciones legales y/o reglamentarias de aplicación, el presente PPTP, el PCAP, así como cualesquiera derivadas de la propuesta de la adjudicataria.

8. CONTROL Y SEGUIMIENTO GENERAL DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL SERVICIO

La persona designada e identificada como responsable del contrato por parte de la EC será la figura mediante la que la contratista deberá canalizar cualquier actuación objeto del presente contrato.

En virtud de lo anterior, en la persona Responsable del Contrato (o en quien ésta delegue), a efectos de la presente contratación, residirá, entre otras, las siguientes facultades:

- Interpretar las cláusulas contenidas en los pliegos reguladores de este concurso y demás disposiciones establecidas en el contrato.
- Controlar la normal ejecución del contrato.
- Supervisar el desarrollo de los trabajos, su valoración y posterior recepción.

La adjudicataria deberá informar periódicamente del desarrollo del servicio. A tal efecto, se fijarán reuniones periódicas de seguimiento del servicio contratado con la periodicidad marcada por el responsable de la EC.

En estas reuniones de seguimiento, la adjudicataria deberá, al menos, garantizar lo siguiente:

- Asistencia de la persona Coordinadora de Seguridad y Salud.
- Presentación previa a la reunión y con una antelación mínima de dos (2) días, de un Informe de Seguimiento del Servicio. El modelo de Informe deberá ser validado por la EC al inicio del contrato debiendo, al menos, contener la siguiente información:
 - Avance de los trabajos.



- Incidencias habidas y propuesta de soluciones.
- Otras cuestiones.
- Redacción y envío del orden del día de la reunión.
- Redacción y envío del acta de la reunión.

Asimismo, la adjudicataria deberá igualmente participar en aquellas reuniones a las que circunstancialmente se la convoque por tratar elementos relacionados con el servicio.

9. SEGUIMIENTO Y ACREDITACIÓN EN MATERIA LABORAL, SEGURIDAD SOCIAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Para el seguimiento y acreditación de las obligaciones en materia laboral, seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo prevista en la presente contratación la EC proporcionarán a la contratista el acceso a su plataforma de coordinación.

Esta plataforma ha sido habilitada para el intercambio *on-line* de la documentación correspondiente al cumplimiento de las obligaciones en materia laboral, seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo inherentes en la ejecución del contrato.

A tal efecto, una vez habilitado el acceso a esta plataforma, la contratista tendrá la obligación de transferir, en el plazo indicado por la propia plataforma, la documentación solicitada y en especial la relativa a:

- Listado de trabajadores adscritos a la prestación del servicio.
- Certificados varios de la Seguridad Social (ITA, TC1, TC2, etc.)
- Certificados varios relativos al cumplimiento de obligaciones en materia de prevención, seguridad en el trabajo (Identificación de riesgos, formación específica, certificados aptitud, etc.)
- Certificados de varios.

Si la entidad que resulte adjudicataria y por tanto contratista subcontrata parte de la ejecución del servicio contratado, deberá exigir a las entidades subcontratadas los justificantes de las obligaciones anteriores y entregarlos en los mismos términos en esta plataforma.

10. PENALIZACIONES

Serán las establecidas en el Punto **13.- PENALIDADES** del apartado Cláusulas Específicas del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

11.DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

Las entidades licitadoras deberán de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 24 de las cláusulas específicas del PCAP.

11.1 Sobre C.- Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor



De conformidad con los criterios de valoración fijados en el PCAP, las entidades candidatas deberán incluir en el **SOBRE C**, una propuesta que contenga la documentación señalada en la cláusula 24.1 de cláusulas específicas del contrato del PCAP.

11.2 Sobre B.- Documentación relativa a la oferta evaluable automáticamente a través de fórmulas.

Las entidades presentarán sus ofertas ajustándose al modelo de tabla indicado en la cláusula 24.2 de cláusulas específicas del contrato del PCAP.



ANEXO I: PROYECTO DE EJECUCIÓN REFORMA MIRAMON